



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0266-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 28 de octubre de 2020

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 0193-2020-UNAJMA-DIGII/VPI, de fecha 19 de octubre de 2020; el Oficio N° 254-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 26 de octubre de 2020; el Acuerdo N° 06-2020-CO-UNAJMA, de fecha 28 de octubre de 2020, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 0116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, a partir del jueves 1 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 027-2020-CO-UNAJMA, se aprobó el **“REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y LIBROS”**, presentado por la Dirección General de Investigación e Innovación;

Que, mediante Carta N° 0193-2020- UNAJMA-DIGII/VPI, de fecha 19 de octubre de 2020, el Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco, en su condición de Director de Investigación e Innovación solicita al Vicepresidente de Investigación (e) de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la modificación del Reglamento para la Asignación por Publicación de Artículos Científicos y Libros, al haber observado algunos vacíos que dificultaría su normal ejecución; en los siguientes ítems:

*“a) En el ítem V CONVOCATORIA en el punto 5.1 a) indica que **“Las bonificaciones por artículo, libro o capítulo de libro, se efectuarán por publicaciones realizadas a partir del 2020. La fecha de cierre de la presente convocatoria será el último día laborable del mes de octubre”**, debe decir **“Las bonificaciones por artículo, libro o capítulo de libro, se efectuarán por publicaciones realizadas a partir del 2020. La fecha***





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0266-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 28 de octubre de 2020

-2-

de cierre de la presente convocatoria será el último día laborable del mes de noviembre y las publicaciones realizadas en el mes de diciembre serán consideradas para el siguiente año". (...)

b) En el ítem V CONVOCATORIA en el punto 5.1 b) indica que "El autor de los artículos, libros o capítulos de libros deben tener la filiación institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas; y deben también aparecer la Facultad, Escuela, Laboratorio, Unidad o Grupo de investigación", debe decir "El autor de los artículos, libros o capítulos de libros deben tener la filiación institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas; y si fuera factible deben también aparecer la Facultad, Escuela, Laboratorio, Unidad o Grupo de investigación". (...)

c) En el ítem VII COMITÉ EVALUADOR indica que "El Comité Evaluador de asignación de bonificaciones de la Universidad, estará Conformado por el Vicerrector de Investigación, y dos Docentes Investigadores que no participen en la convocatoria", debe decir "El Comité Evaluador de asignación de bonificaciones de la Universidad, estará Conformado por el Vicerrector de Investigación, y dos Docentes Ordinarios que no participen en la convocatoria". (...)

Que, mediante Oficio N° 249-2020-VPI/V-UNAJMA, de fecha 27 de octubre de 2020, el Vicepresidente de Investigación (e) solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la "aprobación de la **modificación del "Reglamento para la asignación de bonificación por publicación de artículos científicos y libros", aprobado mediante resolución N° 027-2020-CO-UNAJMA, (...)**";

Que, por Acuerdo N° 06-2020-CO-UNAJMA, de fecha 28 de octubre de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la modificación del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y LIBROS", aprobado con Resolución N° 027-2020-CO-UNAJMA; conforme a lo señalado en la Carta N° 0193-2020-UNAJMA-DIGII/VPI;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y LIBROS", aprobado con Resolución N° 027-2020-CO-UNAJMA; conforme a lo señalado en la Carta N° 0193-2020-UNAJMA-DIGII/VPI, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General de Investigación e Innovación de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL